

CONCHALI, **13 JUN. 2014**

DECRETO EXENTO N° 827

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 269, del 10.06.2014, de la Directora de Administración y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipales,

DECRETO:

AUTORIZA los siguientes Fondo Internos a Rendir para cometidos específicos de acuerdo a la normativa:

Objetivo del Gasto	Funcionario Titular	Funcionario Suplente	Monto	
			\$	UTM
1	Daniel León Rojas	Leonidas Villaseca Fernández	300.000	
2	German de la Maza de la Maza	Carlos Castro Pereira	50.000	
3	Jaime Caneo Miranda	Daysi Astudillo Jiménez	200.000	
4	Juan Carlos Montenegro	Janice Eguluz Carrasco	250.000	
5	Juan Carrasco Pérez	Lisette Ponce Palacios	400.000	
6	María Ramírez Porras	Claudia Guerrero Celis	350.000	
7	Michael Miranda Sandoval	Juana Cereceda Bravo	200.000	
8	Mirtha Huarte Ubeda	Cecilia Muñoz Figueroa	50.000	
9	Odilia Abarza Cabezas	Cecilia Segura Jara	100.000	
10	Roberto Cornejo Acevedo	Elizabeth Bustamante Prado	100.000	
11	Carolina Ponce Palacios	Liliana Reyes Esparza		6
12	Cecilia Muñoz Figueroa	Mirtha Huarte Ubeda		15
13	Cecilia Segura Jara	Odilia Abarza Cabezas		15
14	Emilio Muñoz Ibáñez	Carolina Ponce Palacios		15
15	Nestalf Pastén Ibarra	Judith Hurrieta Vergara		15
16	Ramón Utreras Ruiz	Verónica Carrasco Milojevic		15

Objetivo del Gasto:

1. Reparaciones menores a vehículos municipales: repuestos y servicios, obtención de revisiones técnicas, seguros obligatorios y cualquier otro gasto menor asociado a la mantención y/o habilitación de los vehículos
2. Gastos de movilización que en razón de labores propias del servicio deban realizar los funcionarios de Control, previa autorización de la Directora.
3. Gastos menores e imprevistos para la mantención y reparación del Balneario Municipal.
4. Gastos notariales, judiciales y de movilización en que incurran los funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica en el cumplimiento de tareas propias del servicio, previa autorización de la Directora.
5. Gastos menores e imprevistos para la mantención de los inmuebles municipales previo requerimiento del Director de la Unidad respectiva, siempre y cuando no sea posible su planificación.
6. Gastos menores e imprevistos de Alcaldía que digan relación con atención de autoridades, artículos de papelería y de oficina, insumos computacionales, fotográficos y servicios de enmarcación y revelado.  
También incluye gastos menores de representación o de protocolo, cuando sea imprescindible exteriorizar la imagen del municipio, como por ejemplo: flores, ornamentación, presentes menores entre otros.



Gastos menores de estacionamiento del vehículo de uso exclusivo del Alcalde.

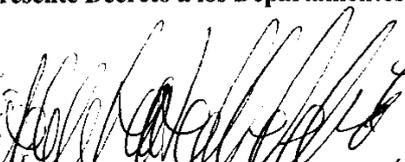
7. Gastos menores e imprevistos de la Unidad de Informática y sus requerimientos relacionados.
8. Gastos de movilización que en razón de labores propias del servicio deban realizar los funcionarios del Departamento de Asistencia Social, previa autorización del Director.
9. Gastos de movilización que en razón de labores propias del servicio deban realizar los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas, previa autorización del Director.
10. Gastos de movilización que en razón de labores propias del servicio deban realizar los funcionarios de la Oficina de Partes, previa autorización de la Secretaria Municipal.
11. Pago de beneficios y ayudas sociales a socios del Servicio de Bienestar contemplados en el Reglamento del Bienestar y en el Programa de gastos anuales, financiado con recursos municipales.
12. Pago de medicamentos, exámenes, implementos médicos, insumos médicos y otros gastos de asistencia social a vecinos en estado de necesidad manifiesta.
13. Pago de devoluciones correspondientes a pagos en exceso o indebidos por impuestos y/o derechos municipales y devoluciones por derechos de aseo domiciliario en concordancia con las exenciones de la Ordenanza.
14. Préstamos de emergencia a socios del Servicio de bienestar, financiados con recursos propios de los socios.
15. Gastos menores e imprevistos derivados de las situaciones de Emergencia Comunal.
16. Gastos menores e imprevistos administrados por el Departamento de Adquisiciones, relacionados con artículos de librería, de aseo, materiales para reparaciones menores de mobiliario y máquinas de oficina, adquisiciones de textos de apoyo como: Clasificador Presupuestario, Revistas Técnicas especializadas u otras de carácter específico.

II.- Los funcionarios responsables de los recursos en administración deberán adoptar todas las medidas tendientes a fin de planificar las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para el normal desarrollo de sus actividades, utilizando los fondos a rendir sólo para aquellas adquisiciones que constituyan una necesidad ineludible y que por su naturaleza, cuantía u otra causa justificada no sea posible de adquirir a través del sistema de compras públicas, de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

III.- Los gastos menores autorizados por este instrumento no podrán superar el monto de 1 UTM. Solo en casos graves calificados por el Jefe de Rentas y Finanzas podrán superar dicho monto.

IV.- El otorgamiento de cualquier nuevo fondo a rendir, deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
  
ADELA FUENTEALBA LABBÉ  
Secretaria Municipal

  
  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí



CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Adm. Municipal - Finanzas - Jurídico

Personal - TESMU - DIDECO - DAO - SECPLA

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/